



Clase de proceso	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Demandante	Yesid David Mercado Osorio y Leidy Mariana Bolívar Hernández
Demandada	N/A
Radicación	50001 31 10 003 2022 00103 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda presentada por **Yesid David Mercado Osorio y Leidy Mariana Bolívar Hernández**, para que la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de los cónyuges, con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 173 C.G. del P.).

2.-Se dé estricto cumplimiento al inciso 2º del artículo 152 del C.G. del P..

3.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____043_____ del _____22-06-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria